

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE FERIAS

LIBRES, PERSAS Y AFINES - ASOF A.G.

En Santiago, a **18 de enero de 2017**, entre el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don **JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, en adelante indistintamente "**CIREN**", por una parte; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE FERIAS LIBRES, PERSAS Y AFINES - ASOF A.G.**, RUT 65.024.560-1, representada por su Presidente don **HÉCTOR ENRIQUE TEJADA**, Contador General, cédula nacional de identidad 3.299.495-4, ambos domiciliados en calle Maturana N°428, Oficina B, Piso 4, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "**ASOF**"; quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

Que **CIREN**, entre otras tareas, dispone y dirige gran parte de sus capacidades humanas y técnicas hacia la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y demás productores agrícolas, mediante la creación de nuevos productos de innovación, sistemas de información y conocimiento, y aplicativos orientados a potenciar la articulación y el acceso más directo con los consumidores.

Que **ASOF**, en el marco de los principios de desarrollo de las Ferias Libres, Persas y Afines, tiene por función gestionar la obtención de más y mejores beneficios para los comerciantes que las integran y de prestar cada vez un mejor servicio a la comunidad, busca la posibilidad de concretizar alianzas estratégicas, de cooperación y planes de desarrollo, que permitan llevar a cabo los principios y objetivos descritos.

Handwritten signature in blue ink, partially overlapping a circular stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to be an official seal or logo.

Ambas instituciones están mandatadas y orientan sus lineamientos estratégicos a visibilizar, a través de sus mecanismos de difusión, existentes y potenciales, a los productores buscando un acceso más expedito a sus productos y así potenciar su fortalecimiento y desarrollo.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: El objetivo principal de este convenio será la cooperación mutua en el desarrollo y promoción del buscador en modalidad de visor de mapas vía aplicación móvil denominado **CAMPOCLICK**, de propiedad del **CIREN**, que facilita la búsqueda, promoción y potencia la comercialización de los productos y servicios de la AFC, particularmente mediante la difusión y promoción recíproca de las actividades de las partes.

Ambas partes se comprometen a promocionar en sus páginas web y redes sociales este convenio y sus alcances.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a generar una relación amplia y sostenida en el tiempo, que le permita a **ASOF** y sus asociados en general, la promoción y difusión de sus actividades relacionadas con las ferias libres, en particular de la ubicación y días de postura de las mismas distribuidas a lo largo del país, a través de la plataforma de CAMPOCLICK, tanto aplicación móvil como página web, y al desarrollo de estudios, proyectos de innovación y aplicativos que resuelvan problemáticas relacionados al comercio y sus relaciones. Todo ello sujeto a disponibilidad técnica y de recursos financieros.

Por su parte, **CIREN** se nutrirá de toda la información y datos, especialmente de sus asociados, que le proporcione **ASOF** bajo su propia responsabilidad, y a acceder a las estructuras que **ASOF** posee con la finalidad de desarrollar proyectos en conjunto.

TERCERO: El presente convenio no genera para ninguna de las partes la obligación de aportar fondos a la otra parte o a un tercero, limitándose sólo al ámbito de colaboración ya señalado en las cláusulas precedente.

CUARTO: La propiedad intelectual de la aplicación CAMPOCLICK pertenece exclusivamente a **CIREN**, y en consecuencia le queda estrictamente prohibido a **ASOF** utilizar para cualquier fin que no sea la implementación del presente convenio, la información, materiales y, en general, cualquier producto derivado de éste instrumento, pudiendo **CIREN** perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que nazcan por el incumplimiento de esta cláusula, en conformidad a la ley. En todo caso, ambas partes se comprometen a dar un uso ético a los datos e información proporcionada recíprocamente, para los fines enunciados en este Convenio, y de acuerdo a las condiciones que oportunamente acuerden las partes en él o los Convenios Específicos, de haberlos.

CS
A



QUINTO: Las partes garantizarán recíprocamente la confidencialidad de la información, evitando que terceras personas, ya sean empleados suyos, miembros del órgano de administración y dirección, socios, colaboradores externos o cualquier otro tercero, difunda o haga uso de cualquier conocimiento o información que hayan podido obtener en virtud de su relación con la otra parte. En este orden, ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a toda la información y datos de carácter personal, científico, tecnológico, industrial y/o empresarial transferidos u obtenidos por las partes en virtud de la relación aquí establecida; así como a devolverlos o destruirlos en su caso, según indique la otra parte al igual que cualquier soporte o documento en que consten los mismos. Esta obligación subsistirá incluso por dos años después de terminada la relación contractual.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las dos partes, por lo que ambas instituciones podrán establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

SÉPTIMO: El presente convenio rige a partir de la fecha de su celebración de forma indefinida, y ambas partes podrán ponerle término por escrito en forma conjunta o de forma unilateral comunicando por carta certificada a la contraparte señalando el plazo de expiración. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, por escrito y formará parte del presente convenio para todos los efectos legales.

OCTAVO: Al cumplirse un año de vigencia del convenio, deberá reunirse a lo menos un representante de **CIREN** y **ASOF** para evaluar el desempeño del convenio y proponer las mejoras necesarias en su funcionamiento, generando un documento escrito y suscrito por ambas partes. Este mismo proceso deberá realizarse cumplido cada año de vigencia del presente convenio en lo sucesivo.

NOVENO: Las partes declaran que el presente Convenio se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, si lo anterior no fuera posible y como una alternativa, se designará un árbitro que resuelva el conflicto.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a

CF



H

la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

UNDÉCIMO: La personería de don **JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA** para representar a **CIREN** consta de Acuerdo de Consejo Directivo N°412, de 27 de marzo de cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros. La personería de don **HÉCTOR ENRIQUE TEJADA**, para representar a **ASOF**, consta en Certificado emitido por la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 18 de enero de 2017.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de CIREN, y dos en poder de ASOF.-


JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA
Director Ejecutivo CIREN




HÉCTOR ENRIQUE TEJADA
Presidente ASOF

177-26/04/17

DIRECCIÓN Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	GCIA. DESARROLLO ESTRATÉGICO Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	GCIA. PLANIFICACIÓN, PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría	<input type="checkbox"/>
GCIA. DE G... Secretaría	<input type="checkbox"/>	GCIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría	<input type="checkbox"/>
OTROS	Cedoc / Sr. Noel Ferr.		

SAR: original
 Dirección: original.